

Precio de Suscripción

Particulares

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

RECTIFICACION

de error de copia padecido en la relación de Entidades inscritas en el Registro especial abierto en este Gobierno Civil, inserta en el número 125 de este periódico oficial.

Dice: 9 Delegación Administrativa de Educación Nacional, profesional, Logroño.

Debe decir: Delegación Provincial de Educación nacional, profesional, Logroño.

Logroño 23 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil

José Florza Aristóteles

1880

Sección Provincial de Administración Local

El Excm. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 9 de octubre de 1957, se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

Visto el expediente de jubilación instruido a favor de D. Adolfo Ortiz de Zárate López, Médico de A.P. D. del Ayuntamiento de Nájera de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Nájera, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1956, acordó señalar a D. Adolfo Ortiz de Zárate López la pensión anual de doce mil setecientas cincuenta pesetas que es el cien por ciento del sueldo regulador de xx que venía disfrutando, si bien en el acuerdo adoptado se hizo constar que, como legalmente solamente le correspondía el 80 por ciento, la diferencia del 20 por 100 de 2.550 ptas. anuales, fuese satisfecha exclusivamente por el Ayuntamiento de Nájera.

Resultando. Que el causante jubilado en 3 de septiembre 1956 prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan;

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resuelto:

1.—Adolfo Ortiz de Zárate López percibirá del Ayuntamiento de Nájera, la pensión de doce mil setecientas cincuenta pesetas anuales, con efectos desde tres de septiembre de 1956 hasta 31 de diciembre de 1956.

2.—A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la misma fecha y con las cuotas que se indican, las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Badarán (Logroño) pesetas anuales 68'92. pesetas mensuales 5'74.

Ayuntamiento de Anguiano id. anuales 46'72 mensuales 3'90.

Ayuntamiento de Camprovin, id. anuales 71'60 mensuales 5'97.

Ayuntamiento de Rodezno, id. anuales 13'25 mensuales 1'10.

Ayuntamiento de Mansilla id. anuales 119'32 mensuales 9'94.

Ayuntamiento de Castañares id. anuales 28'40 mensuales 2'35.

Ayuntamiento de Nájera id. anuales 9.597'79 mensuales 799'82.

Ayuntamiento de Nájera id. anuales 2.550 mensuales 212'50.

Totales cuota al año 12.750 cuota al mes 1.062'50.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos reseñados, deberá satisfacer, además del importe consignado, una sexta parte del mismo, perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

4.—Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo, y las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 9 de octubre de 1957.

El Jefe de la Sección

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

1563

Contribución de Utilidades

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de sueldos de funcionarios de los Ayuntamientos y pueblos que se relacionan, sin que se haya realizado el ingreso simultáneo en el Tesoro de sus importes y

no habiendo sido devueltas por los mismos las cédulas de notificación que al efecto se les remitieron, se les concede un último plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho ingreso, transcurrido el cual, si no lo han efectuado, les será expedida la oportuna certificación de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, advirtiéndoles que contra las liquidaciones giradas, pueden interponerse recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el de quince días.

Relación que se cita

Briones, segundo trimestre 1957. Importe de la liquidación 994'08 pesetas.

San Roman, id. Importe de la liquidación 565'54.

Arnedillo, id. Importe de la liquidación 1.399'48.

Cuzcurrita, id. Importe de la liquidación 1.286'95.

Zarza, id. Importe de la liquidación 944'66.

Logroño 4 de noviembre de 1957.

El Admor. Rentas Públicas

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1772

INDICE NUM. 52-53

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Catalina Fernández Gómez M. Civil.

Huérfanas Serrano Bloy M. Militar.

Felipa Tejada Laguna. Jubilados. Eustaquio Avalos Campos, Retirados Cruces.

Magdalena Monreal Jaén. Rectificación mejora.

Logroño 19 de noviembre de 1957.

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1863

Administración de Justicia

1522

D. Vicente Martínez Casero. Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia

de Cervera del Río Alhama y su Partido, certifico:

En autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Santamaría Galarreta, en nombre y representación de don Patricio Sáinz López, mayor de edad casado, vendedor ambulante, y vecino de la ciudad de Zaragoza, contra doña Cándida Sáinz López, mayor de edad, viuda, sus labores vecina de la Villa de Herpani (Guipuzcoa), representada por el Procurador habilitado don Pedro Jiménez Alcalde, así como contra doña Encarnación Miguel Ibarrola, asistida de su esposo don Julián Gil Sáinz, mayores de edad, labradores y vecinos de Aguilar del Río Alhama, anejo de Inestrillas en este Partido, como herederos de doña Bernabea Miguel Pérez; contra los demás ignorados herederos de esta última; contra los también ignorados herederos de don Alfonso Jiménez Alva rez esposo que fue de la citada doña Cándida Sáinz López; contra don Federico Sáinz López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguilar del Río Alhama anejo de Inestrillas; contra doña Miguela, doña Jesusa, don Angel, don Francisco y don Cristóbal Sáinz López cuyo paradero se ignora, como hijos y herederos de doña Blasa López Ruiz; contra los demás ignorados herederos de esta última, todos ellos a excepción de la mencionada doña Cándida declarados en rebeldía sobre ineficacia de contratos, reivindicatoria y otros extremos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la villa de Cervera del Río Alhama, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete el Sr. don Fernando Jareño Cortijo Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Santamaría Galarreta, designado de oficio, en nombre y representación de don Patricio Sáinz López mayor de edad, casado, vendedor ambulante y vecino de la ciudad de Zaragoza dirigido por el Letrado don José María Ochoa García, contra doña Cándida Sáinz López, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de la Villa de Herpani (Guipuzcoa), representada por el Procurador habilitado don Pedro Jiménez Alcalde y dirigida por el Letrado don Arcimiro Pérez de Blas, así como contra doña Encarnación Miguel Ibarrola y otros sobre ejercicio de acciones de ineficacia

ca de contratos, reivindicatorias y otras.

Fallo. Que no ha lugar a admitir la excepción de defecto en la forma de proponer la demanda alegada por la parte demandada, del número 6 del artículo 533, en relación con el 524 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y resolviendo sobre el fondo de la cuestión planteada por don Patricio Sáinz López, mayor de edad, casado vecino de Zaragoza representado por el Procurador designado de oficio don Julio Santamaría Galarreta, como demandante, contra doña Cándida Sáinz López, mayor de edad, viuda y vecina de Hernani (Gipuzcoa), representada a su vez por el Procurador habilitado don Pedro Jiménez Alcalde, y otros declarados en rebeldía y que se mencionan en el encabezamiento de tal escrito, debí declarar y declaro la desestimación total de la demanda y por ende no admitir la inexistencia, nulidad absoluta, nulidad relativa o rescisión de los contratos celebrados en primero de abril de 1929 entre doña Blasa López como vendedora y doña Bernabea Miguel como compradora, con pacto de retro y arrendamiento de la finca de regadío sita en el Pontarrón pago de La Pinilla, término municipal de Aguilar del Río Alhama de 32 celemines de cabida equivalente a 50 áreas u el contrato de 8 de mayo de 1944, sobre venta de la misma finca entre doña Bernabea Miguel Pérez como vendedora y don Alfonso Jiménez como comprador, ni la nulidad de las escrituras públicas de las mismas fechas en las que se formalizaron los citados contratos, ni por ende la nulidad; negándose asimismo la declaración de dominio y reivindicación de dicha finca a favor del demandante y al derecho de indemnización por los supuestos perjuicios con expresa condena en costas al actor por su temeridad y mala fe. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez de Primera Instancia en Cervera del Río Alhama, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez de Primera Instancia
1723

NOTIFICACION

1494

José Luis Herrero Herrera Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy Fe:

Que en el juicio de faltas número 283 del año 1957 por orden público seguido contra Vicente Bastida Flaño se ha dictado con fecha 24 de julio de 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Bastida Flaño, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa y pago de costas y de no hacer efectiva la multa en quince días habrá de cumplir un arresto subsidiario de quince días.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El Secretario

1693

1720

D. Antonio Rojí Conde Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios.

Doy Fe: Que en el procedimiento señalado con el número 426 del año 1954 por delito monetario, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 6742. En la Villa de Madrid a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios. En el procedimiento señalado con el número 426 del año 1954 seguido por delito de contrabando monetario, contra Pedro Tejada de Pablo de treinta y siete años de edad, soltero, mecánico y conceptuado policialmente como delincuente habitual contra la propiedad, hijo de Aquilino y Margarita, natural y vecino de Logroño, donde manifiesto tener su domicilio en calle Mayor número ciento cuarenta y siete.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Tejada de Pablo, a la pena de multa de trescientas pesetas, cuya suma deberá hacer efectiva en metálico y en caso de impago, sufrirá prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas no satisfechas.

Expidase para el cumplimiento de esta resolución el correspondiente diligenciado, notificándose a los inculcados la misma por medio de exhorto al que se unirá copia bastantada por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Villarias Bosch, firmado y rubricado."

Concuerda fielmente con su original a que me remito y para que conste y a efectos de notificación al condenado Pedro Tejada de Pablo, hoy en desconocido paradero, expido el presente a fin de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, con el V. B. de S. E. el Sr. Juez Especial de Delitos Monetarios.

El Secretario

1787

EDICTO

1610

Por el presente, se interesa la comparecencia ante este Juzgado a fin de ser oído, de Agustín Martínez Martínez, de 26 años hijo de Celedonio ignorándose el nombre de la madre, soltero, natural de esta Capital, domiciliados los padres del citado en la Calle del Pino.

Así lo tiene acordado el Sr. don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en diligencia que se instruyen en este Juzgado por Adopción Indevida; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegase causa que se lo impida, le parará lo que en justicia proceda.

Logroño a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1818

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1606

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en proveído de esta fecha dictado en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre rescisión de partición hereditaria, promovido por el Procurador don Luis Royo Rubio, en representación de doña María Ramos Lacalle Azofra, mayor de edad casada y vecina de Bobadilla de Río Tobía, contra otros y don Marcos Lacalle Azofra, mayor de edad, viudo y que según se dice reside en la República Argentina desconociendo se su domicilio, se emplaza por medio de la presente y por segunda

vez a dicho demandado Marcos Lacalle Azofra a fin de que dentro del término de cuatro días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Nájera a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

1808

REQUISITORIA

1625

Calvo Díaz Gregorio natural de Santander de estado casado de profesión obrero de 25 años de edad, hijo de Emilio y de Petra domiciliado últimamente en Alcanadre, de este partido judicial procesado en causa número 49 de 1957 por el delito de robo seguida en el Juzgado de Instrucción de Calahorra como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parale el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra 11 de noviembre de 1957.

El Secretario

1833

Anuncios Oficiales

EDICTO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en las respectivas Secretarías municipales, por términos de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Ayuntamientos de:

Villa de Ocón
Santa María en Cameros
Montalvo en Cameros

El Alcalde

ANUNCIO

1572

En virtud de los acuerdos adoptados, el Ayuntamiento de Nieva de Cameros, anuncia a subasta la ejecución de obras para la reparación de la conducción de aguas potables para el abastecimiento de la población, bajo el tipo de tasación de 111.093'80 pesetas.

El plazo de la realización de las obras será el de dos meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva de la subasta de las mismas.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina de 11 a 13'30.

Los licitadores presentarán previamente en la Depositaria municipal 3.004'31 ptas. como garantía provisional, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Muni-

cipal durante las horas de 11 a 13'30 desde el día siguiente hábil al de inserción en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Los licitadores además de la documentación que se expresan en las condiciones jurídico económico administrativas presentarán último recibo de la contribución Industrial, como tal contratista, certificado de hallarse al corriente del pago de las cuotas de los seguros sociales y otra certificación de haberse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad expedido por el Delegado Provincial del Sindicato de la Construcción.

Nieva de Cameros 29 de octubre de 1957.

El Alcalde

MODELO DE PROPOSICION

D. que
habita en calle de
núm. con carnet de
identidad núm. ex-
pedido en enterado
anuncio publicado con fecha 9
en el Boletín Oficial de la provin-
cia del y de las
demás condiciones que se exigen
para la ejecución por subasta de las
obras de reparación de la conduc-
ción de aguas potables para el abas-
tecimiento de este vecindario, se
compromete a realizar tal obra con
sujeción estricta al proyecto, plie-
go de condiciones facultativa y eco-
nómico administrativas y demás fi-
jadas por la cantidad de
en letra.
Nieva de Cameros de
de 1957.
Firma del proponente
1776

ANUNCIO

1567

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, se exponen al público durante el plazo reglamentario en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Documentos para el próximo ejercicio de 1958.

Padrón de R. Rústica y Pecuaria.
Arbitrio Municipal de R. Rústica y Pecuaria.

Padrón de R. Urbana.
Arbitrio Municipal de R. Urbana.
Matrícula Industrial.

Patente Nacional Automóviles C. D.

Presupuesto Municipal Ordinario. Lo que se hace público para general conocimiento y demás que correspondan.

Cárdenas 12 de octubre de 1957.

El Alcalde

1766

EDICTO

1575

Se encuentran expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el ejercicio de 1958.

Listas cobradorías de Urbana.
Matrícula Industrial.
Patente Nacional de Automóviles Clase A y D.

Hormilla 4 de noviembre de 1957.

El Alcalde

1781